



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

N° 0905 -2025-GRA/ORA

VISTOS:

El Oficio N°960-2025-GRA/GRVCS del Gerente Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Informe N°265-2025-GRA-OC-CPI de Control Previo Interno; el Informe N°1570-2025-GRA/OC del Jefe de la Oficina de Contabilidad; el Informe N°4795-2024-GRA/ORPPAT-OP de la Jefa de la Oficina de Presupuesto y demás antecedentes sobre Reembolso de Viáticos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con el Artículo 2° y 4° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia: siendo su finalidad esencial, *"fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*.

En cumplimiento a la Resolución Ejecutiva Regional N°368-2022-GRA/GR de fecha 15 de septiembre del 2022, se aprueba la Directiva N°001-2022-GRA/OPDI, denominado: "Autorización de Viajes y Otorgamiento de Viáticos en Comisión de Servicio en el Gobierno Regional de Arequipa" en el numeral 8.6 del Ítem VIII Disposiciones Específicas, expresa: *"El reembolso de viáticos, procederá ante situaciones imprevistas y/o eventuales debidamente justificadas que hubieran motivado la falta o demora en la entrega de los documentos sustentatorios de la rendición de viáticos, o de ser el caso si se hubieran extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión, previo informe y autorización de la unidad orgánica correspondiente"*.

Que, en el marco del literal b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 de la Dirección Nacional de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas, se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15; señalando que para los efectos de la sustentación de los gastos devengados a que se refiere el artículo 8 de la citada Directiva, se considera a la Resolución Administrativa el sustento de los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubiera motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio.

Que, en la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, "Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada con Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y su Modificatoria" establece en el artículo 2° inciso b) *Resolución Administrativa para sustentar los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión.*

De conformidad a la normatividad contable vigente y en concordancia a las disposiciones otorgadas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y en aplicación al Principio de Presunción de Veracidad, regulado por el inciso 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante el Artículo 1 del D.S. N°004.2019-JUS, en adelante T.U.O. de la Ley N°27444; el cual señala que: *"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario."*

De conformidad, con el artículo 56° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°04-2019-JUS, establece: *"Solo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una ley expresamente lo autoriza. Son gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitados por el administrado dentro del procedimiento. (...)"*.

Que, a mérito del Oficio N°960-2025-GRA/GRVCS el Arq. Jacinto Diomedes Rosas Fernández – Gerente Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita el reembolso de viáticos a nombre del servidor WALTER SAMUEL YANA MOTTA, por comisión de servicios que se realizaron a la ciudad de Lima los días 11, 12 y 13 de noviembre del 2025, para participar en la reunión de negociación de compromisos de gestión y metas de cobertura del periodo 2025-2026 en el





GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

marco del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro por Resultados FED; según planilla de rendición de viáticos el monto asciende a la suma de S/. 640.00 (Seiscientos Cuarenta con 00/100 Soles), quien indica que será afectado a la Meta 0240-2025.

Que, a través del Informe N°265-2025-GRA-OC-CPI el Tec. Adm. Angel Zamora Rodríguez – Control Previo Interno, hace alcance el reconocimiento de reembolso de gastos de viaje a favor de Walter Samuel Yana Motta, por un monto de S/. 640.00 (Seiscientos Cuarenta con 00/100 Soles) documentación que solicita enviar el expediente a la Oficina Regional de Administración para acciones que corresponda, reembolso que será afectado a la Meta 0240, siendo ratificado con el Informe N°1570-2025-GRA/OC del Jefe de la Oficina de Contabilidad.

Es así que, con el Informe N°4795-2025-GRA/ORPPAT-OP la CPC. Ingridt M. Zapana Pacha – Jefa de la Oficina de Presupuesto, indica que el reembolso de gastos de viaje por comisión de servicios a la ciudad de Lima, realizado por el Ing. Walter Samuel Yana Motta, cuenta con disponibilidad presupuestal, de acuerdo al siguiente detalle: Año: 2025; Fte. Fto.: 5-18 "Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones"; Meta: 0240 "Monitoreo de la prestación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas para Hogares Concentrados"; CCP: 0016640; Monto: S/. 640.00 (Seiscientos Cuarenta con 00/100 Soles).

Consecuentemente, en mérito a los considerandos expuestos y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 32185 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año 2025, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867 modificada por la Ley N°27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto N°1440; Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N°27444 y la Resolución Ejecutiva Regional N°255-2025-GRA/GR sobre delegación de facultades al Jefe de la Oficina Regional de Administración, es que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. –**RECONOCER** el reembolso de gastos por comisión de servicios, que se realizaron los días 11, 12 y 13 de noviembre del 2025 para participar en la reunión de negociación de compromisos de gestión y metas de cobertura del periodo 2025-2026 en el marco del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro por Resultados FED, debiéndose ejecutar el pago de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, conforme al siguiente cuadro que se detalla:

AÑO	FTE. FTO.	META	CCP	COMISIONADO	MONTO (S/.)
2025	5-18	00240	016640	WALTER SAMUEL YANA MOTTA	640.00

ARTÍCULO 2°. – **DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, de acuerdo a sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 3°. – **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa **16 DIC 2025**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN


MG. MARVIN CONDORI ALMIRÓN
JEFE OFICINA ADMINISTRACIÓN